

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-0713-00

De cara a verificar los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, y estando dentro de la oportunidad debida, se dispone decretar de oficio con fundamento en los artículos 42 numeral 4, 169,170 del C.G.P., las siguientes pruebas documentales a fin **de que las partes** dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a allegar:

1. Copia de la sentencia **completa** dentro del proceso ordinario de pertenencia que curso en el juzgado 2° Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado No 2007-240 respecto del predio ubicado en la Carrera 109ª No 66-18/20, el cual terminó con sentencia que negó las pretensiones promovidas por el demandante Juan de Jesús Peña Rodríguez. **En caso de que la decisión hubiese sido impugnada se requiere de igual manera el fallo emitido en segunda instancia.**

2. Copia de la sentencia dentro del proceso ordinario de pertenencia que cursó en el juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado No 2014-557 respecto del predio ubicado en la Carrera 109ª No 66-18/20, el cual, según lo informado en este proceso, terminó con sentencia que negó las pretensiones promovidas por la demandante Ana Miriam Garzón. **En caso de que la decisión hubiese sido impugnada se requiere de igual manera el fallo emitido en segunda instancia.**

3. Copia de la providencia que culminó el trámite de la acción posesoria que cursó en el juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá hoy 46 Civil del Circuito bajo el radicado No 2012-268, el cual, según lo informado en este expediente, terminó en agosto de 2018 por desistimiento de las pretensiones a cargo de las demandantes Ana Miriam Garzón Rodríguez y Ana Caterine Peña Garzón.

En caso **de imposibilidad de allegar las citadas pruebas documentales se requiere a las partes** para que en el mismo término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído informe al despacho lo pertinente.

Una vez recaudadas las pruebas aquí decretadas se fijará nuevamente fecha para audiencia de alegatos y fallo (art. 373 C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fe340ea79aa437d82e9abe6e70dbb34d7f6f45b49ac3378c87bf46acda30d2**

Documento generado en 29/06/2022 01:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>